

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. IA-DRVE-082-2022
De 07 de Diciembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto "**NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION**". Cuyo promotor es **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**. La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de la república de Panamá, registrada en el (mercantil) Folio N°345376 (S), mediante su apoderado legal el señor **Eugenio Enrique Torres Martínez**, varón panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal 8-369-207, el proyecto "**NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION**", se desarrollara sobre un globo de terreno, constituido según certificación del registro público en la finca con código de ubicación 9904, Folio Real No. 22401 (F), ubicada en el corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas

En base a lo anterior, el día 23 de noviembre de 2022, el sociedad **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**. Presentaron ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION**" ubicada en el corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado por los consultores Yeenvie D. Puga con IRC-096-2009 Y Francisco Carrizo con IAR-029-2000 que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

el promotor del proyecto es la **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, la propiedad se desarrollara sobre el inmueble de su propiedad, la cual abarca una superficie de 151 has + 1,356 m² + 85 dm², por lo que solo se utilizara dentro de esta, un área de 5,144 m² para el desarrollo del proyecto.

El proyecto "**NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION**". Contempla la construcción de un sistema de enfriamiento para lo cual tiene previsto utilizar tres bombas del río (ya instalada en CALVISA) las cuales tienen un consumo de energía de 377 kW/Hr, y que extrae alrededores de 46 m³/min de agua que al ser enviada por el canal representa una pérdida del 10%. Con el nuevo proyecto se estima se va a recuperar el 50 % del agua enviado a los lagos para riego, logrando alcanzar en la noria del volumen aproximado de 72 m³/min. El agua que al lograr reutilizarse es un aproximado de 36 m³/min. Que pasarán por medio de un sistema de canal a la toma de la bomba de rociadores, con la finalidad de enfriarla por medio de las gotas de aguas que generan las boquillas.

El proyecto se desarrollara en el corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CANTIDAD	ESTE	NORTE
1	516181.00	902814.00
2	516097.00	902819.00
3	516181.00	902877.00
4	516099.00	902883.00

Mediante Informe de la dirección ambiental (GEOMATICA-EIA-CAT-I-0917-2022) fechada el 29 de noviembre del 2022 la sección de cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes; la Dirección de información ambiental remite verificación de coordenadas señalando lo siguiente: *"Con los datos proporcionados se generó un polígono con superficie de (0 has + 5276 m²) el cual se ubica fuera de los límites del sistema nacional de área protegidas. De acuerdo al diagnóstico cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012, se ubica en la categoría de "Caña de Azúcar" (ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo)*

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de EsIA Categoría I. Que mediante PROVEIDO DRVE 085-2411-2022, del 24 de noviembre del 2022 (**visible en las fojas 18 y 19 del expediente administrativo**), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado proyecto **"NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION"**. mediante informe Técnico, calendado 05 de diciembre del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EsLA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACION"** cuyo promotor del proyecto la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA).**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE -082 - 2022

Fecha: 07 DE DICIEMBRE 2022

Página 2 de 7

Rdo
UANM

información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto es la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**. Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
5. Régimen municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos A Cuerpo Y Masas De Agua Continentales Y Marinas".

7. Cumplir con la G-0235-2003, por lo cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le del monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

9. Cumplir con la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la legislación forestal de la República de Panamá se dictan otras disposiciones principalmente en el artículo 23

10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

11. Cumplir con la ley N°24 del 7 de junio de 1995 "por la cual se establece la legislación de la vida silvestre de la República de Panamá se dictan otras disposiciones.

12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de la construcción del proyecto.

13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido

14. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad industrial.

15. Cumplir con la ley N°66 de 10 de noviembre de 1947. "por lo cual se aprueba el código sanitario de la Republica de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

16. Cumplir con el Decreto N° 252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

17. Reglamentación y requisitos sobre normas de seguridad regidos por el benemérito cuerpo de Bomberos de Panamá

18. Decreto ejecutivo N°306, por lo cual se crea el reglamento para control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

19. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente

21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá.

a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realicen la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)** promotor del proyecto. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, Que la presente resolución ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, El contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los seis (07) días del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).



ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio del Ambiente-Veraguas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Octavio Nuñez'.

ING. OCTAVIO NUÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio del Ambiente-Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre Documento: IA-DRVE-082-2022	
Fecha: 20-01-2023 / 11:09 AM	
Notificador: Yalam Palauos	
Retirado por: AGUEDA PECCINA	

ADJUNTOS
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO “NUEVO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AGUA DE EVAPORADORES Y TACHO PARA SU REUTILIZACIÓN”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)

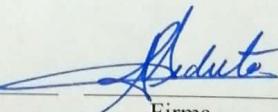
Cuarto Plano: ÁREA: 5,144 metros cuadrados

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-082-2022 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Recibido por:

AGUEDA PECHIO

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

9737-958
Cédula

20/1/2023
Fecha